



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0069-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0168/2025, del diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0168/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0069-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Rosa Angélica Terrero Caraballo y Francisco Antonio Fernández Escotto; mediante instancia de fecha diez del mes de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025) y recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha diecisiete del mes de marzo del año dos mil veinticinco (17/03/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ronald Lenin, registrada con el Número de Evento 018-01-2018-01-01002411, asentada bajo el núm. 001990, Libro núm. 00010-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0190, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona; incoada por Rosa Angélica Terrero Caraballo y Francisco Antonio Fernández Escotto, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 021-0009823-1 y 021-0006928-1, respectivamente, domiciliados y residentes en la avenida Venezuela núm. 25, sector Luperon, municipio Enriquillo, padres del menor Ronald Lenin; representados por los Lcdos. José Miguel Feliz Feliz, Diomedes Caonet Plata Peña y Manuel De Jesús Baez, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 402-20261311-1 y 018-0006060-8, respectivamente, con estudio profesional en la avenida Casandra Damirón núm. 10-A, Municipio y Provincia de Barahona, República Dominicana, donde hacen elección de domicilio sus representados; mediante instancia de fecha diez del mes de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025) y recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha diecisiete del mes de marzo del año dos mil veinticinco (17/03/2025).

2. Pretensiones de los solicitantes

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“PRIMERO: Acoger como buena y válida la demanda en cambio de nombre del niño Ronald Lenin, por el de Ronald Francisco, por ser la voluntad de sus padres y familiares, estar sujeto a la ley, su reglamento, y proceder en justicia; SEGUNDO: Ordenar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Barahona, el cambio de nombre de Ronald Lenin por el de Ronald Francisco, en el Acta No.01990, folio No. 0190 del libro número 00010-H, del año 2018, Número Único de identidad 402-4510160-1; por ser de interés de sus padres y el conjunto de la familia; TERCERO: Ordenar al Oficial Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Barahona, a partir del pronunciamiento de la Sentencia, escriturar en los márgenes del Acta No.001990, folio No. 0190 del libro número 00010-H, del año 2018, la corrección ordenada para que en lo adelante diga Ronald Francisco, y diga, se pronuncia y se transcriba en las actas de ese libro, folio, acta y año, el nombre de Ronald Francisco.”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Ronald Lenin, registrada con el Número de Evento 018-01-2018-01002411, asentada bajo el núm. 001990, Libro núm. 00010-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0190, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rosa Angélica, asentada bajo el núm. 000020, Libro núm. 00019 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0020, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Francisco Antonio, asentada bajo el núm. 001814, Libro núm. 00477-B de registros de Nacimiento, Folio núm. 0014, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 4) Declaración Jurada de los familiares del niño Ronald Lenin, de fecha 30 de octubre del 2024, instrumentado por el Dr. Manuel de Jesús Báez, Notario Público de los del Número de Barahona.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 021-0009823-1 correspondiente a Rosa Angélica Terrero Caraballo.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 021-0006921-1 correspondiente a Francisco Antonio Fernández Escotto.
- 7) Aviso de la publicación del periódico El País, de fecha 27 de mayo 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticinco (25/03/2025), la Secretaría notificó a las instituciones,



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. El día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticinco (25/03/2025), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día catorce del mes de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0122-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Ronald Lenin”, para que en lo adelante figure “Ronald Francisco”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente figura el inscrito como Ronald Lenin, hijo de Francisco Antonio Fernández Escotto y Rosa Angélica Terrero Caraballo; b) alegan los solicitantes que, su madre, sin el consenso de su padre, procedió a inscribirlo en el registro del Estado Civil con el nombre de Ronald Lenin, que posterior a eso, la colocación de ese nombre creó una inconformidad en la familia por el nombre de Lenin; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Ronald Francisco”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 019-2025, de fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Rosa Angélica Terrero Caraballo y Francisco Antonio Fernández Escotto, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

Expediente núm. TSE-12-0069-2025.

Sentencia núm. TSE/0168/2025, del diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ronald Lenin, registrada con el Número de Evento 018-01-2018-01-01002411, asentada bajo el núm. 009190, Libro núm. 00010-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0190, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Ronald Francisco”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Ronald Francisco”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.